

**ANEXO II.**

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña.....  
.....

Con N.I.F.....en su calidad de \*(cargo que ostenta) de  
\*(institución a la que representa)

en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden MED /2006, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación ambiental en el año 2006 a los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA

- Que SI/NO va a solicitar subvención a otras entidades para su realización.....
- Que SI/NO ha solicitado subvención a otras entidades para su realización.....
- Que SI/NO ha recibido subvención de otras entidades para su realización.....
- Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de.....

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a..... de.....de 2006

(Firma)

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO.**

Don/Doña.....

Con D.N.I .Nº:

Sindicato.....

Con número de Identificación Fiscal.....

**ACEPTA** la subvención que por importe de..... €, le ha sido concedida al amparo de Orden MED /2006, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación ambiental en el año 2006 a los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para la realización del Proyecto:

Código: .....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En....., a.....de.....de 2006

(Firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN MED 16/2006, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25.7, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La Consejería de Medio Ambiente quiere promover, a través de la presente subvención, las actividades tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas discapacitadas que, trabajando en el marco de una entidad o asociación sin ánimo de lucro, realicen dentro de sus trabajos, labores relacionadas con el Medio Ambiente.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPONGO**

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, las inversiones realizadas tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas discapacitadas que realicen labores relacionadas con el Medio Ambiente, en el seno de la propia asociación o entidad.

2.- Queda expresamente excluida la concesión de subvenciones para la financiación de gastos corrientes o de funcionamiento.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán las siguientes inversiones:

- Adquisición de maquinaria adaptada al personal discapacitado, para ser utilizada en los trabajos relacionadas con el entorno y el medio ambiente.

- Adquisición de cualquier tipo de material de uso en los trabajos relacionadas con el entorno y el medio ambiente.

- Mejora de las condiciones de los puestos de trabajo de las personas discapacitadas, que realicen actividades relacionadas con el medio ambiente.

2.- Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que prevean realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Los requisitos que deberán reunir los solicitantes, son los siguientes:

a) Las entidades y asociaciones solicitantes deberán tener su sede o domicilio social en Cantabria.

b) Estarán inscritas en un registro público, estatal o autonómico.

c) Carecerán de ánimo de lucro.

3.- No se considerarán las solicitudes de las Entidades que, habiendo recibido con anterioridad alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria, no hubieran justificado su empleo en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente orden, salvo que el plazo de justificación se extienda más allá del anteriormente señalado

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figuran en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. - Documentación a aportar por los solicitantes.

a) Proyecto de actividades de acuerdo al modelo del Anexo II.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo III.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o Asociación que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

e) Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

f) Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase la solicitud, la presentación de esta conllevará la autorización a la Secretaría General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada notarialmente o mediante compulsas del Gobierno de Cantabria.

Artículo 6. - Criterios de adjudicación.

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cada solicitud presentada por la Asociación o Entidad, podrá valorarse con un máximo de 10 puntos.

a) Interés ambiental: hasta 2 puntos.

b) Viabilidad técnico - económica: hasta 2 puntos.

c) Relación coste/beneficio: hasta 2 puntos.

d) Grado de elaboración, calidad, innovación: hasta 2 puntos.

e) Grado de continuidad y estabilidad: hasta 2 puntos.

2.- La propuesta de resolución contendrá la relación de beneficiarios ordenados conforme a la puntuación total.

3.- Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 6 puntos, quedarán excluidas como posibles beneficiarios.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Los Jefes de Servicio de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Un funcionario adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.- La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios expuestos en el artículo sexto.

Artículo 8. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

2.- Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los beneficiarios, a fin de que comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días hábiles. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación, en cualquier caso, obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aún cuando la cuantía de la subvención sea a la solicitada.

3.- Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el B.O.C. expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

#### Artículo 9. – Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2006 tendrán una cuantía máxima de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 07.03.456B.781.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3.- El importe de la misma en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- Los criterios para determinar la cuantía de la subvención de cada una de las solicitudes, en función de la puntuación otorgada por el Comité de valoración, serán los siguientes:

-Valoración superior a 8 puntos: El 100% del importe solicitado.

-Valoración entre 6 y 8 puntos: El 80% del importe solicitado.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% (cien por cien) del total de la inversión realizada, con un máximo de cincuenta mil (50.000 euros) euros por asociación o entidad sin ánimo de lucro.

5.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación haya finalizado; así como el hecho de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en artículo décimo y la documentación exigida en el artículo decimoprimer.

En el caso de cuantía igual o superior a 4500 euros se realizará un anticipo correspondiente al 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado la cantidad anticipada.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo IV.

b) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Las previstas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

d) Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

g) La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente dentro del año 2006.

#### Artículo 11.- Justificación.

1.- Las Entidades beneficiarias deberán realizar la actividad subvencionada dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre del mismo año.

2.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de enero de 2007, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades realizadas.

- Certificado del tesorero/a de la Entidad o Asociación con el "Visto Bueno" del presidente/a que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo V, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

- Certificado de la Secretaría, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

- Facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4.- El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado del mismo modo que el proceso descrito en el apartado anterior, con anterioridad al 30 de septiembre de 2006, para proceder a librar el 25% restante de la subvención.

El 25% restante deberá justificarse al final de la realización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de enero de 2007.

#### Artículo 12.- Prórroga de la subvención.

No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente justificada, y teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite establecido en el artículo 10.g)

#### Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

#### Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

#### Artículo 15.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

#### ANEXO I

##### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

##### 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

##### 3.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD SOLICITANTE:

- 3.1.- Entidad:  
3.2.- C.I.F.:  
3.3.- Domicilio:  
3.4.- Localidad/Código Postal:  
3.4.- Teléfono/Fax/E-mail:

##### 4.- DATOS DEL PROYECTO

Breve resumen del proyecto que incluya línea básica de actuación

##### 5. - CUANTÍA SOLICITADA.

En.....a.....de.....de 2006.

El/ La Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

#### ANEXO II.

#### PROYECTO DE ACTIVIDADES. EJERCICIO ....

##### 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

##### 2. AMBITO DE ACTUACIÓN:

##### 3. DATOS DE LA ENTIDAD:

- 3.1. Entidad:  
3.2. C.I.F.:

##### 4.DATOS DEL PROYECTO

- 4.1. Línea básica de actuación:  
4.2. Planteamiento (máximo 2 hojas).  
4.3. Presupuesto.

##### 5. USUARIOS FINALES DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA

- 5.1. Identificar.  
5.2. Sugerir acciones de la Consejería de Medio Ambiente para potenciar los resultados del proyecto.

En , a de de 2006

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Doña.....

Con N.I.F..... en su calidad de.....

\*(cargo que ostenta)

de.....

\*(institución a la que representa)

en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden MED /2006, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente

DECLARA

- Que SI/NO va a solicitar subvención a otras entidades para su realización
• Que SI/NO ha solicitado subvención a otras entidades para su realización
• Que SI/NO ha recibido subvención de otras entidades para su realización
• Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de.....

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En..... a..... de..... de 2006

(Firma)

ANEXO IV

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Don/Doña:.....

Con D.N.I. N°:

Asociación.....

Con número de Identificación Fiscal.....

ACEPTA la subvención que por importe de..... €, le ha sido concedida al amparo de Orden MED /2006, de de , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente.

Para la realización del Proyecto:

Código: .....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En..... a..... de..... de 2006

(Firma)

ILMO.SR.SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO V JUSTIFICACION DEL GASTO.

D.:

Representante legal de la Asociación:

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados por la cuantía de la subvención concedida con motivo de las actividades llevadas a cabo en el Proyecto:..... subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente al amparo de la Orden MED /2006, de de por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas singulares de empleo y medio ambiente

Table with 5 columns: CONCEPTO DEL GASTO, FECHA FACTURA, N° DE FACTURA, NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F, IMPORTE. Includes a TOTAL row at the bottom.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a..... de..... de 2006

Representante Legal de la Asociación.

Fdo.: .....

06/7095

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle promovido por Grupo Inversor Cienfuegos, SL, que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2006:

Primero.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve la sociedad mercantil Grupo Inversor Cienfuegos, SL representada por don Luis García del Río, que ha sido redactado por el arquitecto don Pedro Manuel Aguayo Reina y afecta a una parcela situada en una calle de nueva creación perpendicular a la calle Pedro González Velarde, de Cartes, clasificada como suelo urbano consolidado, ordenanza 2. El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento.

Segundo.- En cuanto a la alegación presentada durante el trámite de información pública por don Emilio R. Prieto Rebollo, el Estudio de Detalle se desarrollará dentro de su propio ámbito, y en consecuencia todas las determinaciones urbanísticas que resulten de aplicación (distancias, ordenación de volúmenes, edificabilidad, etcétera) tendrán como referencia los límites y la superficie real de la parcela.